El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,666——MONTEVIDEO, LUNES 30 DE MARZO DE 1835——PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

☞Se publíca diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel N.° 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.° 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Lunes.—San Juan Climaco.

Sale el Sol á las 6 horas y 12 minutos—Se pone á las 5 hs. y 48 ms.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Marzo de 1835

Creciente,—el dia 7 á las 12 y 19 minuto del dia.

Llena,—el dia 14 á las 6 y 43 minutos de la tarde.

Menguante,—el dia 21 á la 10 y 21 minutos de la mañana.

Nueva,—el dia 29, á las 1 y 7 minutos de la mañana.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior:—9, 16, 23 y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile 16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el 19.

Para la del Perú el 2 y 26.

ESTERIOR.

INGLATERRA.

Londres, *Diciembre* 20.

El Gobierno ha recibido la noticia de la muerte de *Feeth Ali Schah*, monarca reinante en la Persia. Este acontecimiento hay mucho que se preveia, visto el estado débil del principe; pero la muerte desgraciada del último principe real *Abbas Mirza*, acaecida en Octubre del año de 1833 hará que la sucesion al trono sea una cuestion muy complicada. S. A. R. *Mohamet-Mirza*, hijo mayor de *Abbas-Mirza* habia sido nombrado Principe Real por el Rey despues de la muerte de su padre; pero cuando se considera que él tiene sesenta tios, que muchos de ellos mandan en las provincias, y tienen á su disposicion innumerables tropas, y que no estarán muy dispuestos á dejarse gobernar por su sobrino; cuando se considera que desde un tiempo inmemorial, el trono de la Persia ha pertenecido al guerrero que se vé favorecido de la suerte de las armas, es mas que probable que una guerra civil será la consecuencia de la muerte de *Feeth Alî Schah*. Se debe á la intervencion inglesa que Mohamed obtuviese el titulo de Principe Real. Es de suma importancia que nuestro país asista á aquel principe cuanto sea posible para apoyar su colocacion en el trono y consolidar su poder. La Rusia posée ya una influencia demasiado preponderante en el Consejo Persa, y su posicion favorable sobre las fronteras de aquel pais, la pone en estado de intervenir de un modo eficaz en favor del partido que se halle mas dispuesto á servirla de instrumento, y aprovechar las disenciones intestinas para ocupar grandes porciones del territorio con sus tropas. La esperiencia de lo pasado, nos enseña con cuanta precipitacion ella aprovecha todas las circunstancias á fin de estender sus posesiones en el Oriente.

La Persia acusa la Inglaterra de negligencia y mala fé en la marcha política seguida hasta el presente. No dudamos que el Gobierno actual apreciará lo que acabamos de indicar, y que prontas y enérgicas medidas se tomarán sin demora. Es con todo una felicidad el saber que Mohamet Mirza, sea conocido por un hombre dotado de un carácter leal, de un espíritu recto, de un sentimiento verdaderamente nacional, que lo conducirá á rechazar á viva fuerza toda invasion estrangera. Y lo creen generalmente dispuesto favorablemente por la Inglaterra y los ingleses.

(*Morning Herald.*)

PORTUGAL.

Lisboa, 21 de Enero.

Abriéronse ayer las Cámaras y la sesion, si así podemos llamarla, desvaneció completamente las esperanzas de los que todavía confiaban en la reconciliacion y se lisonjeaban de que sucedieran la razon, los argumentos, la gravedad de las discusiones y el celo del bien público á las invectivas, á los impulsos de pasiones innobles ó á los repro·

bados estratagemas. El ministerio, segun lo habiamos anunciado, presentó tres, ó mas bien un solo proyecto, dividido en tres partes, comprendiendo la organizacion administrativa, de hacienda y judicial." La propuesta era muy larga, y por la simple lectura no podemos formar una idea cabal de su mérito: razon por la cual no nos arrojamos por ahora á dar nuestro parecer sobre la misma. Pero suscitóse al instante una oposicion contra ella, con el pretesto de que encerraba un ataque á la iniciativa de las Cámaras viniendo á entorpecer el curso de otra proposicion anterior sobre el mismo objeto. Semejante objecion nos ha parecido destituida de fundamento; ni en la carta ni en el reglamento vemos ningun artículo en que pueda razonablemente apoyarse; la propia historia de la sesion pasada suministra precedentes contrarios á tal suposicion; dos proyectos (si no nos engaña la memoria) hubo sobre acumulacion de empleos &c.; otros dos (ó mas) sobre la expulsion de D. Miguel; y lo que se hizo, fue sujetarlos al exámen de las comisiones respectivas, sin que se entendiese que los unos perjudicaban á los otros. Ademas el proyecto presentado ahora por el gobierno es diferente del otro anterior; este era un expediente provisional, cuya aplicacion dejó de ser oportuna; aquel es una medida que abraza un sistema completo, y capaz de estabilidad y duracion. En balde se alegaron estas, ó iguales razones, en vano se porfió en que se sometiesen al exámen de una comision el nuevo proyecto y el antiguo: en la supuesta impugnacion que á este se hizo, se sembraron vagas, pero significativas espresiones de descontento que hallaron pronto eco y aprobacion en las galerías.

Esta ilegal intervencion de los espectadores, y el rumor que aumentaba, provocó expresiones de desaprobacion, que caracterizaban el origen y la tendencia de tan escandaloso procedimiento, al que luego se siguieron explosion de las galerías, tumulto y gritos sediciosos. En balde el Presidente procuró restablecer el órden; la confusion aumentó; casi todos los Diputados se levantaron precipitadamente, muchos salieron de la Sala. Durante esta deplorable escena que nos recordó las sesiones tempestuosas y ensangrentadas de la Convencion Nacional, algunos Diputados dirijieron enérgicas expresiones á las galerías, y otros con palabras y gestos procuraban justificarse de toda connivencia en tamaño atentado. Cualquiera que fuese su origen, no hubo ningun hombre de honor, y ni aun de buen juicio, que no deseara alejar de sí hasta la mas leve sospecha de haber influido en tan infausto acontecimiento; pero á pesar de esto el hecho existió, es irremediable, y no deja duda sobre la imposibilidad de hacer cosa alguna con semejantes elementos. El ejémplo fué pésimo, el prestigio de la autoridad pública acabó, y el respeto debido á la representacion nacional sufrió un golpe funesto; los resultados ¿quien los puede calcular? Esta desgraciada ocurrencia ha de causar ciertamente recelos y zozobra en todos los ángulos de Portugal; ha de desalentar á los buenos animar á los enemigos, desacreditarnos en los paises extrangeros y nuestros fondos tambien se han de resentir de los efectos de ella: esta desgracia la ocurrencia (lo decimos con profundo pesar, pero con plena conviccion) pudiera tambien algun dia servir de pretexto á los enemigos de Portugal.

No hemos querido disimular unas quejas tan justas, pero debemos decir en honor de la verdad, que se exageraba ó se promovia el mal para hacer difícil ó imposible la cura. Confiabamos en que el Gobierno trabajaria para poner remedio á todo, y repararía los yerros involuntarios, inevitable consecuencia de las crisis; y el gobierno iba á acreditar que esta nuestra cofianza no era imaginaria, cuando la sesion de ayer vino tal vez á desbaratarlo todo.

Antes de concluir diremos dos palabras acerca de la oposicion. De esta, como nosotros la entendemos, son agenos los medios facciosos y revolucionarios. El derecho de resistencia tiene su base en la Constitucion, y debe servirle de instrumento la publicidad, la cual es como un vasto círculo que abraza á todos los poderes del Estado. Si quereis usar de este derecho, ahi teneis el de peticion, ahi teneis la tribuna, acusad á los ministros. Mas aqui terminan los medios constitucionales: fuera de esto no hay mas que un abismo de ilegalidad y de anarquia. Este es el mecanismo de la monarquia representativa: su fin es sustituir á las revoluciones violentas transiciones insensibles sustituirlas solamente por medio de la publicidad, de la urna electoral, y el voto de la mayoria de las Cámaras. En los paises constitucionales los hombres de Estado no intentan subir al poder poniendose al frente de catervas armadas y de partidos facciosos, sino acompañados de las mayorías; de las mayorías por quien son tambien derribados.

(*Gazeta de Madrid.*)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, Marzo 28 de 1835.

El Jéfe Político del Departamento que ayer tuvo el honor de contestar la nota del 24 del corriente elevando al Gobierno la mas síncera y exacta justificacion de los cargos que se hacian en ella al Departamento, hoy por un deber estricto de su honor y delicadeza tiene que hacer ante V. E. la irrevocable renuncia de su destino.

Bastaria, Exmo. Sr., el hecho de que la indicada nota estaba en manos de los periódistas y todavia no habia tenido noticia de ella el Jéfe que subscribe para apercibirse de que su persona no merece ya las consideraciones á que era acreedor por su cargo, y por sus servicios.— Así sucedió que acusando un remitido del Estandarte, el impresor le echó en rostro la indicada nota, y que el Jéfe á pesar de que sorprehendido con un documento que no habia visto, contestó cual correspondia, fué vencido en la acusacion.

Este desaire público fundado en aquella comunicacion hà dado ansa á los libelistas para que continuen en sus demasias, y ayer y hoy se ha vuelto á escribir con mas desafuero. La nota del Ministerio es la que escuda tales agravios, y un funcionario á quien se le priva de este modo de un derecho q' tiene el último de los ciudadanos, no debe permanecer por mas tiempo en su destino.

Ayer hizo presente al Gobierno cuan infundada era la reconvencion al Jéfe, por los excesos de los celadores de policía, despues que él habia procedido contra los que abusaban, y habia dado cuenta al Ministerio respectivo.

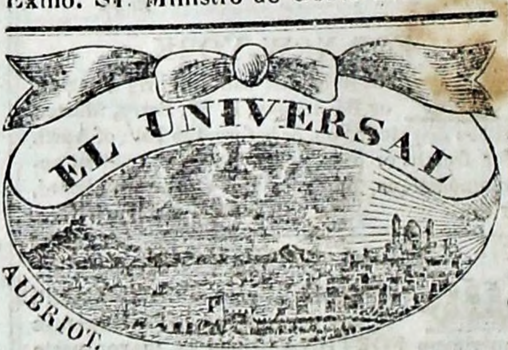
Creé con aquella comunicacion su honor á cubierto; pero no lo está la dignidad de su empleo, y la de su misma persona como la de un ciudadano, que no perdona medio de servir al país y al Gobierno. La prensa se há apoderado de aquella increpacion; el descontento se aprovechará tambien de sus fuñestas consecuencias, y desde el Jéfe hasta el último subalterno tendrán en adelante que, ó ser el ludibrio del audaz, ó hacer el triste papel de unos agentes inertes del órden público.

Me resguarda, es verdad, Exmo. Sr. el testimonio de todo un pueblo que me ha visto consagrarme sin reserva á su tranquilidad y su reposo; la tengo en mi propia conciencia; mas estas garantías que pueden satisfacer á un individuo, no alcanzan á substraherme como empleado público del ménos valor á que me ha entregado aquel paso en la autoridad.

Dejo, pues, en manos de V. E. este cargo penoso y delicado que serví con el mayor esmero posible, por mas de tres años: déjolo con la satisfaccion de que no me hice indigno de él, deseando al devolverlo, que él sea desempeñado sino con mas patriotismo, al ménos con la capacidad y zelo que él demanda, y por mas desagradable que sea esta ocasion, yo la aprovecho para saludar al Sr. Ministro de Gobierno y rogarle, que elevando al conocimiento de S. E. esta renuncia, acepte los respetos de mi consideracion y aprecio.

LUIS LAMAS.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.



MONTEVIDEO,
LUNES 30 DE MARZO DE 1835.

Aunque las dudas que manifiesta tener el autor del remitido firmado por *Un Ciudadano*, acerca del proyecto de contrato para el empréstito, son tan sencillas que para salir de ellas bastaria fijarse un momento en la relacion que guardan sus artìculos; nosotros tenemos, sin embargo, mucha satisfaccion en dar las esplicaciones que sean necesarias para desvanecerlas. Lo harémos con brevedad, y por el òrden mismo en que nuestro corresponsal las propone.

Su primera duda es; por qué se fija en el proyecto un capital en fondo ò deuda pùblica, cuando la ley no fija la cantidad del empréstito?

Respondemos que, por la misma razon que la ley no fija la cantidad numèrica del emprestito, el proyecto establece la cantidad negociable, que la nacion reconoce como deuda pública; porque habiendo de asignar una suma anual, como se asigna, para pagar los réditos, faltaria la base, si no se estableciese el capital sobre que aquellos réditos se instituyen. Asigna 180,000 pesos por que esta suma es la que corresponde exactamente à la renta del 6 por ciento de tres millones de pesos; y determina este capital como fondo pûblico negociable para que dentro de él, y con sujecion al *minimun* que se fija al Gobierno, contrate este una cantidad en la proporcion necesaria para llenar los objetos de la ley; debiendo advertir à nuestro corresponsal que en estas operaciones, una cosa es el fondo que se negocia, y otra es la cantidad que se realiza. Se necesitan por ejemplo, dos millones de pesos fuertes: para obtener esta suma en su valor real, se negocia una cantidad superior, en consideracion al interes y demas gastos que deben aumentar aquella; pero como este aumento depende de que la negociacion sea mas ó menos ventajosa, no hai base de q' partir para determinar desde ahora de un modo preciso el fondo que será negociado: en ese caso la dan aproximadamente los dos datos siguientes— la cantidad que conviene hacer efectiva, y el *minimun* que se establece para el interes y gastos de la negociacion.

Respecto de los articulos 4 y 5 en que el corresponsal cree hallar una contradicion, trataremos tambien de satisfacerle; por que no la hay de modo alguno en que los fondos se negocien en el país, y que sin embargo, no puedan circular sino en el extrangero. La razon de prohibir que circulen en nuestro mercado, es por que lo que conviene y lo que se trata es de que la cantidad negociada venga de afuera á nuestro paìs en metálico y entre en la circulacion á aumentar la masa de capitales, que tan necesarios son para vivificar el comercio y la industria; pero este no es un inconveniente para que ellos se negocien aqui ô en otra parte, sujetandose el prestamista à la condicion del articulo 4 del Proyecto.

La última duda del corresponsal acerca de las cantidades, à que se refiere el articulo 3 correspondientes al capital amortizado, es la mas sencilla de todas—"Se adscribe (dice este) la suma anual de 30,000 pesos para chancelar el capital, y *á mas las rentas correspondientes al capital amortizado*" Esto es tan claro q' nos admira que el corresponsal no lo comprenda. Se ha asignado al pago de réditos la cantidad de 180,000 pesos al año; pero como estos réditos van disminuyendo en proporcion que se amortiza el capital, la cantidad que sóbre de los 180,000 pesos desde el segundo año y succesivos se incorpora à los 30 000 pesos que están adscriptos à la amortizacion.

En cuanto à la observacion de que hubiera sido mejor no haber señalado el *minimun* para negociar el em-

prest to, diremos al corresponsal, que eso seria bueno sino tubiera estos inconvenientes. 1.° El de q' dejando la ley al arbitrio del Gobierno hacer el contrato del modo mas ventajoso al país, sin fijar limites al interés; esa misma latitud desacreditaria á la empresa, dando á los prestamistas la idea de un apuro extremo de dinero, y el deseo de adquirirlo á todo costo. 2.° Por que en un país republicano todo debe ser muy claro en materia de Gobierno, para alejar los pretestos que siempre buscan la maledicencia, y la hipocresia cubiertas con el velo del bien público para hacer comentarios acerca del buen ò mal uso de todo lo que sea facultad discrecional. 3.° Por que el honor de la Nacion exije que todos los actos que se hacen en su nombre lleven el sello de la dignidad, de la moral y la franqueza.

Creemos haber contestado al *Ciudadano* sobre todas sus dudas; y le agradeceremos que con igual franqueza nos proponga las que en adelante pueda concebir acerca de las operaciones de la Hacienda, considerándonos, como nos consideramos, en el deber de satisfacerlas.

La corbeta de guerra francesa "Clisbe," que está fondeada á la vista con procedencia de Brest el 30 de Enero, conduce de pasaje al Sr. Marques Vius de Pressac, Cònsul general de Francia y encargado de Negocios en Buenos Ayres.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

La publicacion que hizo Vd. ayer del proyecto sobre bases del empréstito, ha dejado en mi algunas dudas que estimaria mucho quisiese absolverlas. Es materia poco, ó mas bien, nada trillada en este pais, y no es estraño que yo no la entienda, asi como me persuado que otros muchos estaran en igual caso. Digo, pues, que siendo la autorizacion de las Camaras para negociar la cantidad necesaria para pagar la deuda exigible y reembolsable, no entiendo por qué en el proyecto referido se señalan 3 millones de posos como fondo público, cuando la misma ley no determina de un modo fijo la cantidad del empréstito. Otra duda es la que me causa la contradiccion que veo entre el artículo 4.° que dice, que los fondos no podrán circular sino en mercados estrangeros y el artículo 5.° que autoriza al Gobierno para negociarlos dentro ó fuera del país. Y últimamente no comprendo bien qué cantidades son las de que habla el artículo 3.° correspondiente al capital amortizado.

Ademas de esto, se me ocurre hacer una observacion, y es que, por mi dictamen, hubiera sido mejor no señalar *minimum* para negociar el empréstito.

Estas son mis dudas, y sin otro fin que el de instruirme en la materia para poder juzgar sobre ella, le suplica se digne absolverlas, este su atento servidor Q. S. M. B.

Un ciudadano,

Sr. Editor del *UNIVERSAL*.

Se ha de servir V. insertar en sus acreditadas lineas la contestacion que me es preciso dar (aunque con sacrificio de mi amor propio; pues no merece alguna) al remitido de un *tapado* que en el periòdico titulado *El Estandarte* saliò el 17 de Marzo, expresandose en los términos siguientes: "Que el que subscribe no habia bautizado un parvulo que ya debia cumplir dos para tres años; y el Sr. Editor añade, al remitido "que se prestarà obsecuente à sufragar de su peculio 12 reales para q' se haga cristiano.

El aserto del uno y del otro es falso y falsisimo, como voy à demostrarlo.

El del Tapado en primer lugar por hallarse en una clase de pupilage, y que en tal estado, no puede garantir un remitido que injuria à un ciudadano pacifico, à las familias honradas de cualesqiera país, ú à otras personas respetables, fulminando calumnias, sin otro fin que buscar la venganza por unos medios bajos y propios de él mismo. De modo que se concibe facilmente, que el *Tapado* se halla suelto y sin curador, que sus hechos por criminales que sean escapan de las LL, por su misma condicion miserable, y que puede cometer asesìnatos muy seguro de la impunidad de sus crimenes; pero es de mi propia delicadeza (aunque no debo hacerlo) el prevenirle al Sr. *Tapado* que ya que tiene tanto zelo por nuestra Sta. Religion, y que desea el bien espirtual de las almas, cuidando al mismo tiempo de que se bautizen los parvulos para ser rescatados del poder del demonio, y entren en el reino de Jesucristo y de la gracia; puede à su placer adoptar el papel de misionero, y hacer misiones en nuestro País, que buena falta hacen; pero si quisiere satisfacer la curiosidad de si es, ó no bautizado el parvulo à que se refiere en su comunicado, nada le costarà el gastar 20 reales para registrar los libros bautismales de esta Iglesia Matriz, y en ellos encontrarà la razon de lo que con tan inimitable zelo religioso solicita; por que me presumo que estos 20 rs. no le haràn falta al Sr. Capuchino para ir á la comedia, ni para los demas entretenimientos de su edad.

Pasemos ahora á manifestarle al Sr. Editor del Estandarte, que le agradecemos por nuestra parte el ofrecimiento de los doce reales para el bautismo de mi niño, y le suplico encarecidamente que no se constituya à pagar los derechos de pila; por que seràn tantos los que acudan por este remedio espiritual, que no podrà en todo el fuego de su caridad encontrar recursos para llenar sus santos, como cristianos deseos, y por lo mismo le aconsejo que desista de semejante empeño; por que seria el quitarle a sus hijos el pan, cuando no debe ignorar que la caridad bien ordenada entra por casa; asi mismo no estoy distante de prevenirle (aunque debo creer que sabrà su obligacion) sin embargo no està demas el decirle que todo remitido debe ser garantido por hombres ciudadanos, libres y de mayor edad.

Manuel Yarza.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Pasaportes despachados en los
Dias 26, 27 y 28.

D. Cristian Lameyer, Buenos Ayres
Amadée Guiran, id id
Sebastian Alegre con un hermano, id
Manuel de los Santos, Rio Janeiro
Joaquin Cándido Pereyra, id
José Dorr, Buenos Ayres.
Juan Nogueira, id id
Salvador Figueroa y un niño, id id
Juan Grubert, id id
Nicolasa Rondan y una hermana, id id
Manuel Bautista, Rio Janeiro

Presentados en esta oficina el dia 26,

D. Ant. Vidal, Buenos Ayres.
Jayme Illa con su familia, id id
Elisa Farenton id, id
Antonio Vet, id id
Nicolas Toval, id id
José da Silva, Angola
José Joaquin Dominguez, id
Manuel Luis, id
Juan Wyar, Buenos Ayres
Manuel Rodriguez con su señora, id.
Manuel de Chopitea, Mercedes
Juan Bautista de Cruz. Angola
Santiago Roncal, Cadiz.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 27.

á *Carreras, Patrick, Butler y Ca.*
1 cajon sargas de seda
1 id pañuelos y sargas de id
2 id plomo labrado
2 id pañuelos de gacilla, de seda y tinteros de plomo
2 id ligas, pañuelos de seda, cintas de id, medias de id
1 id papel pintado
2 id hormas de zapatos
1 id flores artificiales
1 id cuentas de rosario y semillas de flores

á *D. Pedro Jourdan.*
7 baules zapatos
1 id pomadas

á D. *Pablo Nin,*
3 farditos lonetas

á *D. Daniel Gowland.*
1 cajon libros en blanco

á *D. Jaime Hernandez.*
4 baules libros impresos

á *D. Andres Cavaillon.*
1 baul papel de imprenta.

Dia 28.

á *B. W. é hijos.*
2 fardos madras

á D. *Andres Cavaillon,*
1 baul papel de imprenta

á D. *José Pedro do Valle,*
3 pipas caña

á D. *N. Vicente,*
Varios muebles usados

á *Scurr, Hughes y Ca.*
2 fardos bayetones

á *Beley, Steward y Ca.*
3 cajones cocos de colores.

MARITIMA.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 28.

Bergantin ingles Sisters, capitan Sutton, para Amberes, por los SS. Lafone, Wilson y Ca., con 3100 cueros vacunos salados, 2889 id secos, 16800 canillas, 6 fardos cueros de ternero, 65 fardos lana y cueros de carnero, 32 id cerda.

SALIDAS.

Dia 28.

Paquete nacional Adelayda, capitan Agustin Bisso, para Buenos Ayres, por D. Francisco Tesano, con 20 pipas, 41 barriles aguardiente, 5 cajones, 9 baules de efectos.

Paquete nacional Aguila 2.ª capitan Manuel Soriano, para Buenos Ayres, por D. José María Platero, en lastre.

Paquete nacional Flor de Montevideo, patron José Nicolas, para Sandú, con carga, por D. Manuel Gradin.

AVISOS NUEVOS.

Para Valparaiso.

Saldrà á fines del mes de Abril la velera y acreditada fragata sarda AURORA, forrada y clavada en cobre; admitirà á flete la tercera parte de carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades, asaguràndoles el ser bien tratados. Los SS. que gusten tratar pueden hacerlo con su capitan D. Francisco Risso en la casa del Cónsul de Cerdeña, ó con su consignatario D. José Maria Platero calle de S. Benito núm. 54. m. 30—

AVISO AL PUBLICO,

El Sr. Amadeo Guiran antiguo militar institutor de la Infantería de línea, llegado de Francia el año pasado, tiene el honor de avisar á las Señoras y Señores, que los que quieran aprender la lengua Francesa, les promete enseñarle este idioma con perfeccion por la mòdica suma de diez patacones al mes, ademas cada leccion que será de una hora â excepcion de las fiestas y Domingos, se rá seguido del manejo de fusil para los que quieran.

Los que quieran honrarle con su confianza vive calle de S. Sebastian núm. 31.

AVISO.

A los Sres. de buen gusto.

EL propietario del establecimiento llamado generalmente fonda Americana, anuncia á todos los Sres. que se han dignado favorecerle con su asistencia, y á los que en lo sucesivo gustasen, que desde el primero del próximo Abril servirá la mesa redonda con puntualidad, aseo y buen gusto á las tres en punto de la tarde. m. 30

D. Francisco Araucho, juez privativo del crimen de este Estado Oriental del Uruguay,—

POR el presente cita, llama y emplaza á los que se consideren interesados en 55 docenas de botones de tirador y dos de pañuelos, aprendidos en un cajon á bordo del paquete "Rosa" por el guarda D. Andres Fernandez, el 12 de Febrero último; para que dentro de 3 dias, que por segundo término se les señalan, comparezcan en este juzgado á usar de su derecho, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montevideo, Marzo 27 de 1835.

FRANCISCO ARAUCHO.

Por órden de Su Señoría,—
Ramon Maria Pelaez, Escribano Público.
Está conforme—PELAEZ.

LENGUA FRANCESA.

EL dia 1.° del entrante Abril dará principio la Aula de este idioma por el que subscribe en su propia casa. Lo que se avisa para que los Sres que se han inscripto y los que gusten hacerlo se sirvan concurrir desde dicho dia. Siendo prevencion que los periódos de las 9 hasta las 11 para unos y de las 11½ hasta la 1 y media para otros, que se han señalado, no significan que los alumnos deban asistir precisamente las dos horas completas sino que durante ellas pueden elegir el tiempo que tengan disponible para acudir á tomar sus lecciones y recibir las explicaciones del idioma.

Francisco A. de Figueroa.

AVISO.

SE vende una negra de todo servicio en la cantidad de 350 ps. moneda corriente: la persona q' quiera comprarla ocurran al Escritorio de Francisco Moldes y Ca. calle de S. Miguel núm. 109. m. 30—3p

---

MUEBLES.

En la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Juan núm. 23 se venden los siguientes muebles de caoba á precios sumamente equitativos para chancelacion de cuentas, á saber

Algunas docenas de sillas de estrado con asientos de cerda, un hermoso secretario, un hermoso cilindro con escritorio, dos pianos de nueva construccion y excelentes voces, un ropero de mucha comodidad, costureros para Señoras y banquitos para piano, y algunos otros muebles de mucho gusto.

Igualmente.

Puertas y ventanas con sus marcos y herrajes construidos sólidamente de madera de roble.

REMATES.

POR LUIS BAENA.

En la casa de los SS. Beley Steward y Ca. calle de S. Gabriel ó del fuerte frente á lo del Sr. D. Jaime Ylla.

HOI Lunes 30 del corriente, se ha de rematar á la mejor postura y por cuenta de quien pertenezca, una porcion de efectos averiados y algunos sin averia consistiendo en

Bayetas de dos frisas y fajuelas, dichas de pellon, paños finos, entrefinos y ordinarios, cotines, coletas, cocos de color, zarazas, nanquines, madrases, franelas finas, zarasas de colchas, pañuelos de diversas clase, medias de seda y de algodon, sombreros finos regulares y ordinarios, jergones para alfombras, medias de lana, casimires, listados, lienzos, muselinas, hilo de carretel, cotonias, pañuelos de seda, camisetas de lana de varias clases, zapatos ingleses superiores, corbatas de lana, medias de color, pañuelos de casimir, linones.

Y otra diversidad de artículos.

Principiará à las 10 y media en punto y continuará á las 4 de la tarde.

Reglamento provisorio para la plaza de Toros.

Deseando el Departamento de Policía evitar los disturbios, controversias y repetidas vociferaciones que en la Plaza de los Toros se suscitan por las peticiones de varios concurrentes opuestos entre sí, y siendo de absoluta imposibilidad que la autoridad satisfaga el deseo de unos, sin negar y disgustar á los que se pronuncian de un modo contrario; considerando ademas que el único recurso conciliable es el de reglamentar los derechos y obligaciones que se adquieren y contraen en esta clase de funciones, y habiendo repetidas veces probado la autoridad que las preside que solo aspira á que no sean defraudados los derechos y esperanzas del público, atendidas las obligaciones otorgadas por los Asentistas y lidiadores, el Gefe de Policía ha dispuesto—

1º Los Asentistas en el cartel de cada una de las funciones, anunciarán 1º el dia y hora fija de su principio, prévio conocimiento del gefe de Policía: 2º el número de toros que se han de idiar, á los que indispensablemente les pondrán divisas que indiquen el contratista: 3º anunciarán igualmente si son ó no contratados, con quienes y á qué precio, para que si por su mala calidad no embistiesen y fuesen en su virtud engañados los asentistas, recaiga la responsabilidad inmediatamente sobre aquellos y de ningun modo sobre estos: 4º los nombres de los lidiadores y precios de entradas y asientos.

2º Siendo uno de los lances mas importantes de esta lid, la de picar, es de obligacion de los Picadores instigar, provocar y proporcionarse, por todos los medios posibles, todos los lances de su profesion; y si llenando su deber el toro no entrase á la pica, y sí á banderillas y espada, no será desechado; pero caso que se evada el toro de unos y otros lances será reemplazado con otro: son obligados los picadores á buscar y picar el Toro hasta que se reuse y huya de aquel os, en cuyo caso la autoridad ordenará el toque de banderillas.

3º Este toque releva á los picadores de buscar y picar el toro; y si contraviniesen á este mandato aunque sean estimulados por la concurrencia, serán castigados con dos dias de arresto. Los banderilleros en el momento de oir su toque tomarán sus banderillas y ejercerán su profesion sin brindar á persona alguna, só pena de ser arrestados desde el momento que se concluya la funcion, y por el término de ocho dias con obligacion de asistir á las corridas caso de haberlas en este intermedio. Son obligados los banderilleros á poner cuantas banderillas considere la autoridad puede permitir el Toro; y aquella no ordenará el toque de matar sin que antes los bandios de su arte.

4º Se prohibe á los banderilleros poner banderillas despues de haber oido el toque de matar; imponiendoles la misma pena de que se hace referencia en el primer periodo del art. 3º para los picadores. El Matador desempeñará con arte y maestria sus lances, sin que de modo alguno los evite; y el toro no será sacado de la plaza sino muerto ó habiendo apurado el matador á satisfaccion del público y autoridad, todas las tretas y asechanzas de su profesion; siendo reprendido ó castigado severamente si las omitiese. Se dará otro toque para esderilleros hayan empleado todos los metraer el toro por los enlazadores, despues del cual no podrá el matador instigar ni buscar al toro marrajo.

5º Todo toro que entre bien á la pica será de recibo y el público no tendrá derecho á pedir que sea reemplazado por otro en el caso de que no pueda ser banderillado ó muerto.

6º Los que sean desechadosl por inservibles no serán contados en el número de los que se anuncien, debiendo los asentistas tener hasta diez ó doce toros en el toril para en caso necesario.

7º Se prohibe arrojar á la plaza cosa alguna, y el que contravenga á este artículo será arrestado.

8º No se permite al público otros gritos que los que son de costumbre dirijir á los lidiadores, pero se prohibe usar de palabras obcenas é injuriosas que tanto desdicen de la educacion y respeto que al público debe y sabe manifestar.

9º Siendo un deber de la concurrencia conservar en público el órden y moralidad que constituyen la harmonia de la sociedad, se prohibe citar á nadie con gritos por sus nombres y apellidos, usar de sàtiras, invectivas y personalidades contra los asentistas û otras personas que no sean lidiadoras. El que contravenga á este artículo será arrestado, y el agraviado podrá entablar su querella ante el juez competente.

10º Cualquiera queja ó peticion de los concurrentes será dirigida al gefe de Policía del modo y en la forma que la prudencia, la sensatéz el amor al órden y respeto á las autoridades reclaman, à todo lo cual proveerá el gefe de conformidad con la justicia y la razon.

Montevideo, Marzo 18 de 1835.

LUIS LAMAS.

AVISO AL PUBLICO.

WARWICK INGLIS, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana: como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baules: tambien se componen colchoaes, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabriel núm. 133. m. 20

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marz 28

D. Francisco Araucho, juez privativo del crimen de este Estado Oriental del Uruguay.

POR el presente cito, llamo y emplazo á los q' se consideren interesados en treinta y tres recados, treinta caronas y veinte y seis pellones de lana torcida, aprendidos en seis bultos por los Inspectores del Resguardo el dia 21 de Diciembre último, para que dentro de 3 dias que por primer termino se les señalan, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar. Montevideo Marzo 20 de 1835.—*Francisco Araucho.*—Por mandado de su Señoría: Ramon Maria Pelaez Escribano público.

Está conforme, *Pelaez.*

Don Francisco Araucho, juez privativo del crímen de este Estado Oriental de Uruguay.

POR el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren interesados en 33 recados, 30 caronas y 26 pellones de lana torcida, aprendidos en 6 bultos por los Inspectores del Resguardo el dia 21 de Diciembre último, para que dentro de 3 dias, que por último término se les señalan, comparezcan en este juzgado á deducir su derecho; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Montevideo 26 de marzo de 1835.—FRANCISCO ARAUCHO.—Por mandado de Su Señoría Ramon María Pelaez, Escribano público.—Está conforme—Pelaez.

SE VENDE.

UNA casilla que está situada cerca del camposanto de los Ingleses de excelente madera construida como para negocio, la persona que se interese en su compra ocurra al mismo paraje á entenderse con sus dueños Villarino y Cogoy.

JUAN SIVORI,

MAESTRO velero, espone al público de esta ciudad, que hace toda obra de su profesion en el estilo norte-americano, como tambien garantiza su trabajo y hace toldos para patios con atencion y celeridad.

☞ Vive calle de San Felipe No. 41, fonda del Sol. m 26

AVISO.

EN la calle de Sn. Carlos almacen del Sr. Navarro hay de venta entre un excelates surtido de Libros, recien venidos de Europa—Semanasantarios en latin y castellano y castellano solo, encuadernados y forrados en tafilete y pasta fina del mas solido y mejor gusto con una coleccion de 15 Estampas finas y un mapa Geograficó de la Palestina.

NOTICE.

A YOUNG man wants 1 situation, as steward, understands his business thoroughly, and can give good referance as to character. Apply at this Office.

AVISO.

UN mozo busca acomodo en una casa de mayordomo, es bien intelijente en todo y puede dar buenas recomendaciones; ocurran á esta imprenta. m. 20.

SE VENDE.

UNA negra como de edad de 28 á 29 años, de buen servicio y buena lavadera; el que se interese en ella ocurra á la calle de san Gabriel núm. 17 en donde hallará con quien tratar. m 20

SE VENDEN.

600 Quintales carne salade de superior calidad, en la fábrica de velas, calle de Sto. Tomas No. 52. m 11—

AVISO.

EN la calle de san Felipe No. 53, se halla un surtido de belas de cera por libras á 5 rs. y por arrobas y medias arrobas á 4 y medio rs. libra. m 24

AVISO.

EL vecino D. José Puente en la Aguada, vende un terreno de 820 varas cuadradas, bien documentado y seguro, y con plano, al mismo tiempo tiene dos frentes. El que lo quiera comprar se verá con el espresado D. José Puente, que vive en la Aguada. m 24

Se vende,

UN birlocho nuevo y de buen gusto, construido de los mejores materiales, en un precio muy moderado. Los señores que se interesen en su compra pueden ocurrir á casa de su dueño calle de San Juan No. 46. m 24

SE VENDE.

UN Pardo joven de Campo, en 300 pesos libres: se halla detenido en la Policia, en donde se podrá ver, y el encargado de su venta es Dn. Isidro de la Serna. m 13,

AVISO.

LAS personas que tengan cuentas pendientes con el Bergantin americano HARRIET, su capitan Chamller, pueden apersonarse á su consignatario. JUAN GOWLAND.

AVISO.

SE desea conchavar un mozo para comedor, para cualquiera parte del Estado ó fuera de él, siendo en América; tiene buenas aptitudes y ha sido siempre de ese oficio en Europa. El que se interese en su conchavo, ocurra á la calle de San Felipe No. 103. m 23

AVISO.

SE ha huido un negro llamado Luis, es de oficio calafate, nacion Mozambique; es bajo y delgado de cuerpo, habla en portugues. El que lo halle y lo conduzca á su dueño D. Nicolas Bisval, en el Muelle, será bien graiificado. m 26

Venta de una mesa de villar.

EN el café de San Francisco hay una con todos los utensilios: se dará en un precio cómodo. m 26

Se vende,

EN la fonda Catalana calle del muelle, fideos de todas clases de superior calidad, fábricados en el país á 3$ la arroba y al menudeo á seis vintenes la libra—sémula superior á real y medio la libra,—tambien se vende azafran de Castilla á 12$ la libra y al menudeo á 7 rs. la onza. m 26

Aviso interesante.

EN la tienda de D. Domingo Gonzalez, casa conocida por la del finado Chopitea, hay un surtido de ropa hecha de diversos tamaños, y pellones de hilo; todo á precios equitativos. m 26

Se vende,

UN buen terreno en el Cordon, que tiene una cuadra y un septimo de otra, formando esquina con frentes al Norte y Este, lindando por este viento y el Sud con los corrales de D. José Ramirez. Quien quiera comprarlo ocurra á su dueño D. F. S. Antuña, que vive á la entrada de la calle de San Gabriel, viniendo del campo. m 26

AVISO.

LOS abajo firmados síndicos del concurso de acreedores de D. Zenon García de Zúñiga previenen á los que tengan reclamaciones que hacer y que no hubiesen presentado sus poderes ó los comprobantes de sus créditos, que lo verifiquen con arreglo á lo prevenido en los artículos 14 y 15 del capítulo 17 de las Ordenanzas de Comercio, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que por derecho hubiese lugar, Montevideo, Marzo 18 de 1835.—RAMON MASINI. JOAQUIN PEDRALBES.

AVISO.

SE ha perdido el Miercoles 25 del corriente en el camino de la plaza de Toros, un aro con nueve piedras al rededor engarsadas en oro. El que lo haya encontrado y lo entregue en la calle de San Fernando No. 39, frente á D. Juan Correa, será gratificado segun merece la alhaja. m 27 3p

Aviso.

SE vende la esquina de frente la antigua Recoba, con frente á la plaza de la Ciudadela y á la calle de san Carlos con los Nos. 1 y 3 y tres cuartos contiguos á la misma, Nos. 5, 7 y 9, tazado todo recientemente en la cantidad de 5,923$ 5 rs. Los señores que se interesen en su compra ocurran á la casa del señor Vilardebó, calle de san Luis No, 164, ó con D. Manuel Illa. m 21

GRAN BARATILLO DE SOMBREROS DE SEDA.

EN la Sombrerería ORIENTAL, calle de Porton No. 49, frente á la Platería francesa, se encuentra un surtido grande de sombreros, á los precios siguientes—

Los de 1.ª calidad felpa superior, horma de última moda	4	4
Un poco mas ordinarios	4	
Segunda calidad horma de moda	3	4
Id. de ala grande	3	

Los SS. que gusten tratar por mayor se les hará una rebaja grande. Marzo—8p

AVISO AL COMERCIO.

DON IGNACIO y Don RAMON VAZQUEZ, se han unido en sociedad desde este dia para Agencia y Comisiones, y en memoria de D. Diego Noble, que los honró con su amistad y confianza en el manejo de su antigua casa de consignacion en esta capital; la nueva sociedad adopta su respetable nombre; firmará DIEGO NOBLE y CA., avisando en adelante los nombres de los socios que se agregarán á ella.

Montevideo Marzo 19 de 1835.

Aviso Interesante.

EN la herrería de D. José Marino, calle de San Luis No. 93, hay de venta los siguientes artículos á precios muy acomodados,—á saber—fierro en barras de todas menas,—id en chapas—carbon de estufas y para herreros,—cocinas económicas—braseros de chapa—limas grandes cuadradas de superior calidad—herrages de todas clases para obras, cerraduras de varias clases hechas en el mismo establecimiento. m 21

Se ha huido,

UN negro ladino de edad de 24 á 25 años, su nombre es Juan Antonio, pero él se ha mudado y se ha puesto Valentin; las señales que tiene es el dedo chico de la mano izquierda cortado por la primer coyuntura, y un poco rengo para caminar, alto de estatura, bien repartido, de bonita cara, y es muy enviciado en la bebida. El que lo encuentre y entregue en las Minas á D. Joaquin Alonzo, será bien gratificado. m 21

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Marzo 27 de 1835.

Este Ministerio oye proposiciones por 15 dias para el remate del suministro á ambas Cárceles de esta capital: las personas que quieran informarse de las condiciones ocurrirán á él, dirigiéndole dentro del plazo señalado las propuestas cerradas.